

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CAPACITACIÓN EN FIRMA DIGITAL
ENTRE EL MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN Y EL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el Ministerio de Conectividad y Modernización, representado por el señor Ministro Antonio CURCIARELLO, DNI N° 29.757.339, con domicilio en el Segundo Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en adelante **EL MINISTERIO** y el Colegio de Arquitectos de La Pampa, representado en este acto por su Presidente el señor Guillermo Miguel BLANCO, DNI N° 23.468.227, con domicilio en Don Bosco N° 243 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en adelante **LA INSTITUCION**, se celebra el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a los siguientes **ANTECEDENTES**:

La Ley N° 25506 del año 2001 reguló en nuestro país el uso de la firma digital y de la firma electrónica, aprobando los alcances y la infraestructura de Firma Digital en la Argentina.

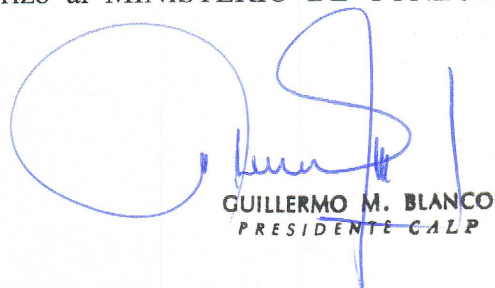
En el ámbito de la Provincia de La Pampa, la Ley N° 2073 facultó al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar los recaudos que sean necesarios a los efectos de establecer la operatividad en la Provincia de La Pampa de la Ley Nacional N° 25.506.

A través de los Decretos Provinciales N° 4305/16 y N° 993/20 se procedió a la reglamentación de la ley mencionada, designando al Ministerio de Conectividad y Modernización como Autoridad de Aplicación de la ley y facultándolo a constituirse como Autoridad de Registro de las Autoridades Certificantes de firma digital existentes en el ámbito nacional.

Que a través de las Resoluciones N° 50/20 y 54/20 del citado Ministerio, se aprobó la estructura de las Autoridades de Registro de las Autoridades Certificantes de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI) y la del ex Ministerio de Modernización para la Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACION - PDRF), respectivamente.

Que a través de la Disposición N° I-2020-15-APN-SSIA#JGM de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional, se autorizó al MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y

///.-



GUILLERMO M. BLANCO
PRESIDENTE CALP

/// -2-

MODERNIZACIÓN de la PROVINCIA DE LA PAMPA, a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC ONTI).

Que, por otra parte, a través de la Disposición N° DI-2020-16-APN-SSIA#JGM de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional, se autorizó al MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN de la PROVINCIA DE LA PAMPA, a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN-PFDR).

Que de acuerdo a la normativa nacional y las Políticas Únicas de Certificación de las Autoridades Certificantes, las Autoridades de Registro deben, a través de sus integrantes, capacitar y asistir a solicitantes, suscriptores y terceros usuarios de firma digital, sobre los usos, alcances y especificaciones técnicas inherentes a esta herramienta tecnológica.

Que el Colegio de Arquitectos de La Pampa ha solicitado la realización de una capacitación sobre Firma Digital, sus alcances, usos, modalidades y demás cuestiones vinculadas a su implementación, destinada a sus integrantes y/o matriculados.

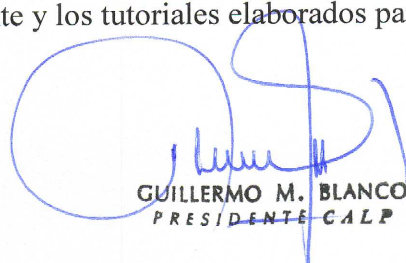
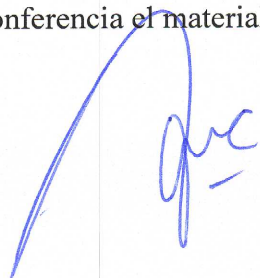
Que teniendo en cuenta estos antecedentes, se suscribe el siguiente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**: -----

PRIMERA: EL MINISTERIO brindará a los integrantes de LA INSTITUCION una capacitación sobre los Usos, Modalidades y Alcances de la Tecnología de Firma Digital, conforme a las condiciones previstas en el presente. -----

SEGUNDA: La modalidad de dictado será definida en formato virtual. EL MINISTERIO suministrará la plataforma para su realización, proveyendo a LA INSTITUCION el link de conexión correspondiente, para su difusión entre los participantes. -----

TERCERA: Definida la fecha y el horario de la capacitación de común acuerdo entre las partes, la convocatoria y difusión entre sus integrantes será a cargo de LA INSTITUCION, quedando a cargo de EL MINISTERIO suministrar el link de conexión a la videoconferencia el material correspondiente y los tutoriales elaborados para la utilización

///.-



GUILLERMO M. BLANCO
PRESIDENTE CALP

/// -3-

correspondiente a cada modalidad de firma digital. -----

CUARTA: LA INSTITUCION suministrará a EL MINISTERIO la información necesaria que se le solicite para un correcto desarrollo de los contenidos de la actividad, vinculados al funcionamiento de la misma, cantidad estimada de participantes, modelos de archivos y documentos para su demostración, etc. -----

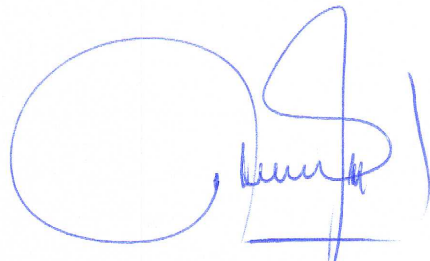
QUINTA: Ambas partes podrán dar a difusión la realización de la actividad de capacitación, sin perjuicio de la responsabilidad de la convocatoria a cargo de LA INSTITUCION, indicada en la cláusula TERCERA. -----

SEXTA: La suscripción del presente Convenio es sin perjuicio de la posterior tramitación individual y personal que podrán realizar los participantes interesados de sus certificados de firma digital ante las Autoridades de Registro actuantes en EL MINISTERIO. Debe quedar expresamente claro que el trámite es personal, voluntario y gratuito para cada interesado que desee concurrir, más allá del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normativas vigentes en la emisión de certificados de firma digital. -----

SEPTIMA: EL MINISTERIO designa como referente a los efectos de la organización y coordinación de la capacitación a la señora Subsecretaria de Modernización Liliana del Carmen SIERRA y LA INSTITUCION a la señora Florencia FERRETTI -----

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, LAS PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. -----

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de septiembre del año 2021 se procede a la suscripción de dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



GUILLERMO M. BLANCO
PRESIDENTE CALP